



Señon del veinte y dos Abril.

Reunidos en la Sala Capitular & las Cabas Consistoriales de esta Villa todos los S. del Ayuntamiento excepto D. Juan Sala y D. Estevan Vindamata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagerras se dio cuenta de la Anterior la que resulto aprobada.

En seguida hizo presente el Sr. Victor Valls marasaff que habiendo pasado en las tiendas de Pedro Simon, Juan Flaquer y Felix Corbera de esta ciudad en averiguacion de si los pesos de quienes se valen para degradar sus efectos estaban bien afinados, encontro algunos de ellos ser otros en demasia, y viendo que semejante estado no debe prontamente suprimirse por perjudicar en perjuicio del publico, han acordado unanimes poner cuoto a Juan tras el cual, imponiendoles estos, al primero la multa de cuarenta y por haberle encontrado los pesos desajustados en numero de cinco, la de ciento setenta y al segundo por haberlos encontrados seis en numero de catorce, y la de treinta y dos al ultimo, por uno solo, a cuyas cantidades se les dara el destino que prescribe la ley que rige en esta materia; y a fin de prevenir por medio de pregon a todos los señores que pasen dentro los dias siguientes al de la publicacion del citado pregon a afinar sus pesos, medidas y medidas, verificando los que las tienen de madera en casa del Sr. Victor Valls a este fin nombrado, y los de los pesos y otras medidas de liquido en casa del Sr. Puigculla; bajo la multa de ocho pesetas en que incurrira cualquiera que pasado este termino se hallare sin haberlo hecho. Para evitar dudas en lo sucesivo de si se marchan las bisulas de los pesos, han acordado prevenir a los afinadores que no puede continuarse mas tiempo.

Asimismo han acordado expedir al Sr. D. P. para que inmediatamente le reciba, se entregue el mandado y de cuanto como a t. p. le pertenezca, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de acudir contra el en lo que tubiere lugar.

Y no pudiendo discutirse otra cosa por ser tarde, se levanto la Seion firmandola todos de que certifico.

*Casagerras*  
*Juan Flaquer*

*Sendaell*

*Victor Valls*  
*Bertrandy*

*Mig. Camilla*

Señon del veinte y cinco Abril.

Reunidos en la Sala destinada para celebrarse las sesiones todos los S. del Ayuntamiento excepto los S. Sala, Vius y Vindamata, y teniendo esta bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagerras, se dio cuenta de la Anterior y resulto aprobada. Acordaron unanimes en virtud de que son muchos los deudores de los S. contribuyentes del año 1842, haer un pregon para impedirlos que dentro de tres dias hayan cumplido con haber dejado satisfechos sus deudas.

los bajo apremio de apremios. Como último se halla en descubierta la amortigación por las que le corresponden del año pasado como a su esposa y los bienes del dero regular y regular que radican en esta termino, han acordado unánimes enviar al Comisionado de Marató a fin de que comunique las condiciones dadas al Subteniente de esta Villa para que realice el pago de las contribuciones de engarces en el último citado año y las que se devengan en el presente y siguientes.

En fin: En vista de que los mayores conservan los vestidos tan antiguos y que en esta época no deben usarse, han acordado unánimes el darles nuevo uniforme, que se compondrá de pantalón corto y casaca negra con botones largo y apurada, a cuyo fin han comisionado al Sr. para que se mande el año negro de 1842 en la posición de veinte y seis rubros, que son necesarios según cálculo del Sr. encargado de hacerlos por el Sr.

Por último: Atendido que por parte de algunos vecinos de la villa se cometan abusos de sacar piedra y arena de la villa a pesar de hallarse prohibido bajo la multa de ocho reales por cada carga publicada en el año próximo pasado, y viendo que al Sr. de original de la ley para la ejecución de los contraventores de tener licencia de algunos de los Concejales, han acordado unánimes recordar el citado pregon con la prevención además, de que ninguno podrá condescenderse habilitado para sacar piedra y arena desde las piedras que se hallan señaladas a esta parte, mientras no obtenga permiso del Ayuntamiento cuando se trate en sesión, bajo apremio de multa de igual multa a cualquiera que contraviniera. No quedando otra cosa que discutir, se levantó la sesión, firmada de todos, de que certifico.

Caragerrab  
Fran. Hugoz

Donnell  
Victor Salas

Bruada  
Miguel Camiña

Lección del 27 Abril

Reunidos en la Sala capitular de las Casas Conventuales de esta Villa todos los Srs. del Ayuntamiento excepto D. Victor Salas y D. Esteban Sinuata, y teniendo bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Canals, se dio cuenta de la sesión que resultó aprobada.

En seguida entró a la discusión el modo que debería llevarse a cabo el reparto de la contribución del culto y dero, por la cual corresponden a esta Villa por lo que respecta a la riqueza territorial y primaria mil ochocientas setenta y cinco libras un tercio de los deros catalanes, habiendo expuesto el Sr. que según los apuntes por el tomado se necesitaría una cantidad de catastro remollos incluso el que paga el Ayuntamiento, han acordado unánimes verificarlo del mismo modo, mayormente no resultando excesiva en manera la suma que se permite al catastro remollos a la que debe hacerse efectiva por dicho concepto, pues únicamente resulta de más la cantidad de noventa y seis libras diez y nueve cuartos que se considera necesario para los gastos de recaudación, papeletas y demás. Como según tienen presentada se reclama a los Ayuntamientos con mucha presunción y urgencia la citada contribución, han unánimes acordado que tan luego como lleguen las papeletas que se han de formar, se expidan a los interesados para su pronta recaudación, y en descargo de la



responsabilidad que exigiria del Ayuntamiento la legitimidad.  
 Asimismo, atendido que se halla debidamente formalizada la tabla del alumbrado de la parte Villa para su habilitacion, la que debe remitirse a la aprobacion de S. E. la Diputación Provincial a tenor de lo mandado por ella en su oficio de veinte y uno del ultimo Mayo, y como por otra parte reclama aquella Autoridad un estado demostrativo de su importe Annual, los medios o Arbitrios con que cuenta a otro fin e importe repetidos de cada uno de ellos, con más la Autorizacion que tuviese para su permiso, han acordado unanimemente manifestado que su valor Annual a razon de una casa de veinte mensual que consumira el alumbrado, siendo el valor medio de cuatrocientos ochenta y dos reales, respecto del Dicho mil setecientos setenta y tres, que los medios con que cuenta a otro fin no son suficientes, pues unicamente se han abonado por aquel cuerpo municipal de granollers.

Quisiera quedando otra cosa que discutir, se levanto la sesion que firman de que certifico. = 12 del Domingo ocho del proximo Mayo, por medio de pregón designado = este es el modo de pagar.

*Caragerrad*  
*Franco Hugu*

*Sendell*  
*Burade*

*Mig. Camillo*

Señon del veinte y ocho Abril.  
 Reunidos en el local destinado para celebrar sus sesiones todos los S. S. del Ayuntamiento excepto D. Fran<sup>co</sup> Viza y D. Fran<sup>co</sup> Vius, y teniendo esta bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Castagnas, se dio cuenta de la anterior - las que resultó aprobada.

En seguida en vista de un oficio que se ha recibido de la Comision organica de M. N. de esta Villa y Partido su fecha doce del corrie en que previene se destinen dos tambores a cada compañía de las que existen en esta Villa, y dos cornetas a la de cazadores, han acordado unanimemente darle entera cumplimiento, a cuyo fin se hara un pregón previniendo a los Nacionales Dicho que si alguno quiere la obtener las plazas vacantes de tambores queda a las ocho de esta noche ante el Ayuntamiento a saber tan las previniendo sus meritos, a fin de poder cedertas en justicia a los que se consideren más acreedores.

Y como en el citado oficio se haga la prevencion de que se destinen a la comp<sup>añ</sup>a de Cazadores dos cornetas, por cuya razon debe extraherse uno de los tres que actualmente tiene el Ayuntamiento contratados, y discutido el modo como debex extraherse han resuelto Acordar a unanimidad verificarlo por medio de sorteo, el cual ejecuta-